



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



ENMIENDA 1. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO AL PROYECTO DE ORDENANZAS REFERENTE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Grupo Municipal Mixto, en base al artículo 93 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión de 31 de marzo de 2005, presenta la siguiente enmienda de modificación, relativa al recargo en el Impuesto de Bienes Inmuebles para bienes inmuebles desocupados, con titularidad de bancos o empresas inmobiliarias vinculadas a la banca.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone **modificar** el artículo 8 punto 2 de la Propuesta de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, añadiendo el siguiente párrafo:

Art. 8. Cuotas tributarias y tipo de gravamen.

2. A los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, y cuya titularidad catastral corresponda a los bancos o empresas inmobiliarias vinculadas a la banca, se les aplicará un recargo del 50% de lo cuota líquida del impuesto. Dicho recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

